



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 26 de junio de 2019
Asesoría A.I. 006-2019

Señor
Norman Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Acosta

ASESORIA: Referente al a la aplicación de la Evaluación del Desempeño y porcentaje a aplicar por concepto de Anualidades según normativa N°9635 y su reglamento.

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, ***aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor***) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. ***El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno.*** Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.

Lo anterior se realiza en consonancia con el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que literalmente nos expresa ***“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...”***.



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

2

A- SOBRE LO ASESORADO:

TEORÍA DEL CASO

“Sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño y porcentaje a aplicar por concepto de Anualidades según normativa N°9635 y su reglamento”.

Al respecto le indico que siendo la Administración la responsable del Sistema de Control Interno de la Municipalidad, y la llamada a tomar las riendas de la organización por ser el Órgano decisorio, ejecutivo, resolutorio, directivo y operativo, y debiendo ser conocedora de que el tema del que solicita asesoría le corresponde darlo al Departamento que cuenta con experticia técnica en el asunto o sea el Departamento de Recursos Humanos.

La Auditoría como parte fundamental a que se cumplan las directrices que emanan las normativas respectivas y, que atenten contra la violación al Control Interno, procede a coadyuvar con lo solicitado.

El señor Alcalde Municipal, solicita asesoría sobre el tema mencionado, el cual es formulado en las siguientes preguntas:

- 1- Debe la Municipalidad aplicar la evaluación con la que cuenta actualmente?
- 2- No se debe aplicar hasta tanto no se tengan los lineamientos de MIDEPLAN para realizar los formatos de evaluaciones?

Al respecto, MIDEPLAN, el Ministerio Rector en la materia, se ha pronunciado que en vista de que los lineamientos generales sobre la Evaluación del Desempeño no se han



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

3

formalizado ni distribuidos a las instituciones respectivas, se debe de trabajar con la normativa institucional vigente que mantiene cada institución.

Así las cosas, indica usted en su pregunta que si la Municipalidad debe aplicar la evaluación con la que cuenta actualmente, le hago de conocimiento que la Municipalidad de Acosta, no cuenta con normativa ni reglamento aprobado por el máximo jerarca institucional, por lo tanto si se ha realizado alguna evaluación a los funcionarios al respecto, esta no cuenta con asidero legal respectivo, debido a que como se dijo no se ha aprobado por el Concejo Municipal, ningún Manual de Evaluación del Desempeño para los empleados de esta municipalidad.

Hay que considerar que en la Administración Pública debemos de regirnos por el Principio de Legalidad, el cual tiene sustento en los artículos N°11 de la Constitución Política y N°11 de la Ley General de la Administración Pública.

En el orden de ideas el acuerdo N°1 del 03 de setiembre 2015, aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal, lo que hizo fue recibir un Manual Genérico de Evaluación del Desempeño Municipal, situación muy diferente a que esto se encuentre debidamente aprobado y que cuente con fundamento legal para su puesta en práctica.

Lo que la Municipalidad tendría que hacer es proceder a Reglamentar la Evaluación del Desempeño Municipal y realizar la Guía para la Evaluación del Desempeño que empiece a regir a partir del 2019, así mismo estos instrumentos deben de ser divulgados por todos los funcionarios municipales, para que tengan el conocimiento de cómo su Jefatura los está evaluando.



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

4

Sin existir lo anterior cualquier evaluación del desempeño carecería de fundamento legal.

Sigue consultando el Señor Alcalde, con relación al pago de anualidades, si no existen evaluaciones como se debe considerar:

- 1- Se les paga el nuevo porcentaje asignado?
- 2- No se paga hasta tanto no se evalué?

Una vez implantada la norma legal que le de sustento a la Evaluación del Desempeño, se deberá solicitar criterio legal, a la Asesoría Jurídica de Planta o Asesor Legal externo sobre lo consultado, por ser un tema más jurídico que de control interno.

B- ASPECTOS A CONSIDERAR

Con el propósito de cumplir con el principio de legalidad en la función pública y con la efectividad en la labor de asesoría que compete a esta Auditoría Interna se procede a emitir la misma.

En el orden de ideas, esta Auditoría Interna considera oportuno, que una vez aprobada la Normativa para Evaluación del Desempeño y su guía esta debe ser puesta de conocimiento de todos los funcionarios municipales.

Para un mejor resolver por parte de la administración, se adjuntan los Reglamentos y Guías para las Evaluaciones del Desempeño de la Municipalidad de Parrita.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

5

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/ Archivo